



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE PIMIENTA, CORTES  
TELEFONO: (504) 2650-2700 FAX: 2650-2180



# **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO OPERACION "FUERZA HONDURAS"**

**REVISADO Y APROBADO EL 28 DE JULIO DEL 2020**

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL FONDO ROTATORIO  
OPERACIÓN “FUERZA HONDURAS”**

**Contenido**

	<b>Páginas</b>
<b>CAPITULO I</b>	
Objetivo y Alcance: .....	<b>3</b>
<b>CAPITULO II</b>	
Definiciones.....	<b>4</b>
<b>CAPITULO III</b>	
De la Autorización, Cuantía y Creación.....	<b>5-6</b>
<b>CAPITULO IV</b>	
De la Designación, Utilización y Prohibiciones del Fondo Rotatorio.....	<b>7-8</b>
<b>CAPITULO V</b>	
Del manejo, Uso y Reposición del Fondo Rotatorio.....	<b>9-10</b>
<b>CAPITULO VI</b>	
De la Administración del Fondo Rotatorio.....	<b>11</b>
<b>CAPITULO VII</b>	
Del Control y Seguridad del Fondo Rotatorio.....	<b>11</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	
Disposiciones Generales Reglamento de la Administración del Fondo Rotatorio.....	<b>12</b>
<b>VIGENCIA</b> .....	<b>13</b>

## **CAPITULO I**

### **OBJETIVO Y ALCANCE**

**Artículo 1. Objetivo.-** El presente reglamento tiene por objetivo regular y establecer las normas y la utilización del fondo Rotatorio para gastos menores y pagos emergentes.

**Artículo 2. Alcance.-** EL FONDO ROTATORIO servirá única y exclusivamente para facilitar el buen funcionamiento de la administración de las transferencias de emergencia COVID-19 a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, del fondo denominado Operación "FUERZA HONDURAS", permitiendo la compra en efectivo de insumos e implementos urgentes para el desarrollo de una actividad, y cuyo costo no exceda de lo establecido en este reglamento.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.-** Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este Reglamento, única y exclusivamente para la Operación "FUERZA HONDURAS", el Administrador y el empleado responsable de su administración y manejo de los fondos.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA AUTORIZACIÓN, CUANTIA Y CREACION**

**Artículo 5. De la autorización/solicitud del fondo.-** El Alcalde Municipal como máxima autoridad de la administración municipal, formulará la solicitud correspondiente ante la Corporación Municipal, en la que se justificará el requerimiento de apertura, del fondo Rotatorio, reglamentado según **DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020** publicado en la Gaceta el 12 de julio del 2020, con el objetivo de fortalecer la prestación de los servicios de salud en el Municipio, realizando acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19

La Corporación Municipal, según las necesidades reales de la administración municipal y el presupuesto, determinará y autorizará el monto a asignarse.

**Artículo 6. De la cuantía del fondo.-** El monto del fondo Rotatorio será hasta por un valor de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), el mismo será aprobado por la Corporación Municipal, para cubrir gastos por compras menores de emergencia en el centro de triaje el "CADAM" de La Operación "FUERZA HONDURAS".

## **CAPITULO II**

### **DEFINICIONES**

**Artículo 4.** Para efecto del presente reglamento se entiende por:

- a) El fondo Rotatorio.-** Es un fondo de efectivo disponible para efectuar gastos pequeños o menores; y por los cuales resultaría muy engorroso y caro extender un cheque; sirve para facilitar y agilizar el proceso de compras por gastos menores contenidos en el Presupuesto asignado por el Gobierno Central a través de la Municipalidad exclusivamente para La Operación "FUERZA HONDURAS", buscando asegurar el dinamismo a nivel administrativo y que sea congruente a los mecanismos de control establecidos por la Administración.
- b) Administrador/custodio del fondo Rotatorio.-** Empleado responsable de la custodia del efectivo, administración y uso conforme a las disposiciones de este reglamento, será el que designe el Alcalde, quien será la persona responsable de efectuar los gastos por compra de bienes y servicios de menor cuantía.
- c) Bienes de menor cuantía:** Bienes de hasta por Lps. 1,000.00 del valor asignado para el fondo Rotatorio, cualquier valor superior a éste deberá ser sujeto al trámite de emisión de cheque.
- d) Máxima autoridad:** Alcalde Municipal según este Reglamento le corresponde la delegación de la Administración del fondo Rotatorio.

**Artículo 7. De la apertura del fondo Rotatorio.-** En función de las necesidades que incurre La Operación "FUERZA HONDURAS" para atención de Pacientes con COVID-19 en el Centro de Triage el CADAM, para proceder a la apertura del fondo Rotatorio se aplicaran los procedimientos siguientes:

- a) Obtener la autorización de la Corporación Municipal;
- b) Una vez aprobada la solicitud, esta será enviada al departamento de Contabilidad / Presupuesto y/o Tesorería para que se emita el cheque a nombre del empleado municipal nombrado como responsable del manejo y administración del fondo.

**Artículo 8. De la creación del fondo.-** El fondo Rotatorio, se creará con cheque, y será entregado a nombre del empleado municipal nombrado como responsable del manejo y administración del mismo, este deberá cambiar el cheque y mantener el efectivo con las seguridades apropiadas bajo su custodia, e ir utilizando el fondo Rotatorio conforme las necesidades lo requieran.

**Artículo 9. Cuantía de los pagos.-** El valor máximo por cada pago o desembolso no podrá sobrepasar de Lps. 1,000.00

## CAPITULO IV

### DE LA DESIGNACIÓN, UTILIZACIÓN Y PROHIBICIONES DEL FONDO ROTATORIO

**Artículo 10. Designación de la custodia, manejo y administración.-** La designación de la persona para la custodia, manejo y administración del fondo Rotatorio, la realizará el Alcalde Municipal, la persona nombrada deberá ser empleado de la municipalidad del área administrativa, que tenga un mínimo de 3 meses cumplidos al servicio de la municipalidad y haber recibido la inducción de custodia, manejo y administración del fondo Rotatorio por parte del departamento de Recursos Humanos, Contabilidad ó Tesorería.

**Artículo 11. Utilización del fondo.-** El fondo Rotatorio se utilizará para pagar en efectivo la adquisición de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente con cheques, tales como:

- a.- Adquisición de Oxigeno para pacientes COVID-19;
- b.- Adquisición de suministros o materiales de menor cuantía;
- c.- Adquisición de Agua Purificada;
- d.- Adquisición de repuestos para vehículos (Pick up, Mototaxi y Motocicleta) asignados al centro de triaje.
- e.- Reparaciones pequeñas de las instalaciones donde opera el Centro de Triaje; como el sistema de agua, energía eléctrica, plomería, mobiliario y equipo de oficina, entre otros;
- f.- Adquisición de Herramientas Menores.
- g.- Otros gastos de menor cuantía que no excedan del monto establecido.

**Artículo 12. Prohibiciones.-** No podrá utilizarse el fondo Rotatorio en los siguientes aspectos:

- a. Pago de servicios personales (sueldos) que habitualmente deben cancelarse mediante planillas.
- b. Gastos de uso personal de los empleados o autoridades del Centro de Triage.
- c. Anticipos de sueldos y Préstamos al Personal Contratado.
- d. Cambio de cheques personales o de terceros, préstamos personales u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones.
- e. Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes.
- f. Abrir cuentas corrientes o ahorros.
- g. Presentar para reposición o liquidación del fondo documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilados, rotos, deteriorados.



## **CAPITULO V**

### **DEL MANEJO, USO Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATORIO**

**Artículo 13. Manejo y uso del fondo Rotatorio.-** El manejo y uso del fondo Rotatorio deberá seguir los siguientes procedimientos:

a) Los gastos efectuados por el fondo Rotatorio se deben presentar en orden numérico y secuencial, el mismo que será legalizado con firmas de responsabilidad del administrador, y del empleado encargado de la custodia, manejo y administración del fondo.

b) El administrador/custodio del fondo Rotatorio velará que se cumpla con estas normas de control y el incumplimiento de estos deberes dará lugar a establecer responsabilidad personal por omisión de conformidad con La ley de Municipalidades.

**Artículo 14. De la reposición y liquidación del fondo.-** La reposición del fondo Rotatorio se realizará, cuando ya se hayan efectuado los pagos en un 80% del fondo.

Al finalizar cada trimestre la municipalidad efectuará una liquidación total del mismo, para efectos del cierre contable y presupuestario. El valor del mismo se repondrá al inicio del siguiente trimestre.

**Artículo 15. Documentos para el trámite de reposición.-** A la solicitud de reposición del fondo Rotatorio se adjuntará la siguiente documentación:

- a) La orden de pago por concepto de reposición del Fondo;
- b) El formato "consolidado de pagos / liquidación de fondo Rotatorio (Sistema SAMI);
- c) Todos los documentos originales de soporte de los pagos; Reglamento de la Administración del fondo Rotatorio;
- d) Aquellas facturas que no cumplan con lo disposiciones del Régimen de Facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR), serán devueltas al responsable del manejo del fondo para que realice las aclaraciones, ampliaciones y/o rectificaciones del tema en el término máximo de 3 días; caso contrario, no serán consideradas para su reposición.

**Artículo 17. De la solicitud:-** La solicitud del reembolso del fondo Rotatorio se deberá presentar directamente a Contabilidad / Presupuesto, detallando los gastos efectuados para que este departamento, proceda a la codificación en base a la estructura presupuestaria, cumplido este requisito es trasladado al Auditor Municipal quien verifica que todo esté en orden, y da su visto bueno si procede; para que se efectuó el reembolso, luego remite la solicitud con la documentación al departamento de Tesorería para la emisión del cheque.

**Artículo 18. Del cheque de reposición:-** El departamento de Contabilidad y /o Tesorería, emitirá un cheque para el manejo y administración del fondo Rotatorio.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO**

**Artículo 19. De la responsabilidad.-** Será responsabilidad de los funcionarios que autorizan y el empleado que custodia, maneja y administra el fondo Rotatorio y cubrirán con sus propios recursos los valores pagados, y todos los pagos o compras realizadas con el fondo Rotatorio deberán de contar con los comprobantes soportes, los cuales deben estar a nombre de la Municipalidad y sobre todo ser originales.

## **CAPITULO VII**

### **DEL CONTROL Y SEGURIDAD DEL FONDO ROTATORIO**

**Artículo 20 Del sistema de seguridad.-** El fondo Rotatorio será manejado en dispositivo de metal con llave, la que estará en poder del empleado responsable del manejo y administración del mismo. Este dispositivo deberá permanecer en un lugar que reúna condiciones seguridad y al cual solo el responsable tenga acceso.

**Artículo 21. Arqueos sorpresivos.-** Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, el departamento de Auditoría Municipal o el Alcalde Municipal, realizará arqueos de forma periódica y sorpresiva de los valores entregados al administrador del fondo Rotatorio.

**Artículo 22. Del cumplimiento de las normas.-** El Alcalde Municipal, Auditor(a) y el Administrador de La Operación "FUERZA HONDURAS", se encargarán de velar por el fiel cumplimiento de las normas y del uso correcto del fondo Rotatorio.

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento del (Fondo Rotatorio Operación Honduras) será considerado como falta grave; y consecuentemente se aplicará las sanciones establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

**SEGUNDA.-** Los responsables designados (empleados que ponen visto bueno) para el manejo del fondo Rotatorio, conjuntamente con el custodio del fondo serán solidariamente responsables del correcto manejo de los recursos financieros.

**TERCERA.-** Quedan derogados cualquier otro reglamento, normas y/o disposiciones existentes sobre el fondo Rotatorio que se opongan a esta reglamentación y que se hubieren aprobado por corporaciones anteriores.

## VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento, ha sido presentado y aprobado por la Honorable Corporación Municipal, según Acta No. 498 de fecha 28 de julio del año 2020 y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

### **Reglamento de la Administración del fondo Rotatorio, Operación "FUERZA HONDURAS"**

Municipalidad : PIMIENTA,  
Departamento : CORTES,  
Valor del fondo : Lps. 10,000.00  
Valor en letras : DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS

Responsable del manejo y custodia del fondo:

HEYDI LIZETH GONZALES BETANCOURD

Quedando bajo la Responsabilidad el Manejo y Administración del Fondo Rotatorio del Centro de Triage ubicado en las instalaciones del Centro de Atención Diurno del Adulto Mayor "CADAM".

Dado en el municipio de Pimienta, departamento de Cortes a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE PIMIENTA, CORTES  
TELEFONO: (504) 2650-2180



**CERTIFICACIÓN**

LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTE TÉRMINO CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVA ESTA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018-2022, SE ENCUENTRA EL ACTA CUYO PREAMBULO Y PUNTO CONDUCENTE LITERALMENTE DICE: ACTA No.498, EN EL MUNICIPIO DE PIMIENTA, CORTES A LOS 28 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 EN SESION ORDINARIA BAJO LA MODALIDAD DE VIDEO CONFERENCIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE PIMIENTA CORTES.- DR. RAUL ALFREDO UGARTE ALCALDE MUNICIPAL, LOS SEÑORES REGIDORES: PROF. ALEJANDRO RAMOS MARMOL, JESSICA YAMILETH UMAÑA CABRERA, HECTOR EDUARDO FUENTES, NORBERTO LOPEZ GUILLEN, JUAN PABLO CUELLAR, ALICIA HERNANDEZ MEJIA, JOSE HERNAN ORTIZ, OSCAR ARMANDO PEREZ PAZ, COMISIONADO MUNICIPAL, ANTE LA SUSCRITA SECRETARIA QUE DA FE.

1º.....2º.....3º.....4º.....5º.....6º.....7º.....8º.....9º.....10º

11º.- EL SR. ALCALDE MUNICIPAL DR. RAUL ALFREDO UGARTE INFORMA A LOS SEÑORES CORPORATIVOS QUE CON LA EXPERIENCIA DEL FONDO DE TRANSFERENCIA CONDICIONADA PARA LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN COVID-19 SE MANEJARON GASTOS REEMBOLSABLES PARA COMPRA DE INSUMOS COMO OXÍGENO, MEDICAMENTOS U OTROS CONTEMPLADOS EN EL PLAN, EN ESTA OCASIÓN PARA EVITAR ESTAR REEMBOLSANDO DINERO A MI PERSONA Y A OTROS SOLICITO SE APRUEBE UN FONDO ROTATORIO DE Lps.10,000.00 PARA REALIZAR COMPRAS EMERGENTES COMO SER OXÍGENO, AGUA Y OTROS DE ACUERDO A NECESIDAD INMEDIATA SIEMPRE PROGRAMADAS EN EL PLAN DE LA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS, LOS SEÑORES CORPORATIVOS CONOCEDORES QUE EL MANEJO DE ESTA PANDEMIA ES ATÍPICO, APROBARON POR UNANIMIDAD EL FONDO ROTATORIO DE Lps. 10,000.00 SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE LEY, EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PROPONE LE ADJUDIQUEN EL MANEJO DE ESTE FONDO A LA JOVEN HEYDI LIZETH GONZALES BETANCOURD YA QUE LIQUIDARA LOS GASTOS EJECUTADOS EN LA MISMA ESTRUCTURA DEL SISTEMA SAMI QUE TIENE HABILITADA, LOS SEÑORES CORPORATIVOS SE DIERON POR ENTERADOS A SATISFACCION Y APROBARON POR UNANIMIDAD QUE LA JOVEN HEYDI LIZETH GONZALES BETANCOURD SEA LA RESPONSABLE DEL FONDO, SEGUIDAMENTE Y AUXILIADO DE METODO AUDIOVISUAL SOCIALIZO EL REGLAMENTO DEL USO Y MANEJO DEL FONDO ROTATORIO POR EMERGENCIAS OPERACIÓN FUERZA HONDURAS EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS SEÑORES CORPORATIVOS.

CERRÓ LA SESION A LAS 06: 00 P.M. SELLO Y FIRMA.- ALCALDE MUNICIPAL DR. RAUL ALFREDO UGARTE, LOS SEÑORES REGIDORES: PROF. ALEJANDRO RAMOS MARMOL, JESSICA YAMILETH UMAÑA CABRERA, HECTOR EDUARDO FUENTES, NORBERTO LOPEZ GUILLEN, JUAN PABLO CUELLAR, ALICIA HERNANDEZ MEJIA, JOSE HERNAN ORTIZ, OSCAR ARMANDO PEREZ PAZ, - ANTE LA COMISION DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, SELLO Y FIRMA.-SECRETARIA MUNICIPAL ES CONFORME A SU ORIGINAL.- SE EXTIENDE EN PIMIENTA, CORTES; A LOS 07 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MARGARITA PONCE RUBIO  
SECRETARIA MUNICIPAL

